

ANUNCIO DE APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, VENTA ON-LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL MUNICIPIO DE LA CAMPANA - LÍNEA 9.2. WEB-CE “ESCAPARATE VIRTUAL” - PLAN CONTIGO)

Teniendo presente la Resolución nº 5067/2021, de 3 de septiembre de 2021, de la Diputada Delegada del Área de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Dicha Resolución contiene la aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los Proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de La Campana al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo). El importe subvencionado para la ejecución del Proyecto 9.2. WEB-CE (“Escaparate virtual”), para ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico en el municipio de La Campana, asciende a 10.000,00 €.

Con fecha 9 de febrero de 2023 se elaboraron las “Bases Reguladoras de ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico en el municipio de La Campana - Línea 9.2. WEB-CE “Escaparate Virtual” - Plan Contigo”, las cuales han resultado aprobadas mediante Decreto de Alcaldía nº 96/2023, de 10 de febrero, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, VENTA ON-LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL MUNICIPIO DE LA CAMPANA - LÍNEA 9.2. WEB-CE “ESCAPARATE VIRTUAL” - PLAN CONTIGO).

El presente Programa tiene su origen en la Resolución nº 5067/2021, de 3 de septiembre de 2021, de la Diputada Delegada del Área de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Dicha Resolución contiene la aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los Proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de La Campana al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo). El importe subvencionado para la ejecución del Proyecto 9.2. WEB-CE (“Escaparate virtual”), para ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico en el municipio de La Campana, asciende a 10.000,00 €.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

En el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobado mediante acuerdo plenario el 29 de diciembre de 2020 por la Diputación de Sevilla y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 12 de enero de 2021 dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) se establece una Línea 9 denominada «Apoyo sectorial y/o modernización y digitalización», que tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para financiar líneas de incentivos que promuevan el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial de su municipio. De forma que permita a las empresas hacer frente a la situación actual a través de inversiones en procesos de modernización y digitalización.

La submedida 9.2 tiene por objeto la concesión de ayudas a la modernización digitalización venta on-line/comercio electrónico a empresas locales, con domicilio social en el municipio de La Campana

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (personas beneficiarias y obligaciones de las mismas, cuantía, solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación, entre otros) de esta subvención a conceder por el Ayuntamiento de La Campana con la finalidad mencionada.

Artículo 2. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

Código Seguro De Verificación:	0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/02/2023 20:24:23
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==		



el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Publicidad.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Campana.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. Personas beneficiarias

La convocatoria irá dirigida a las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Válidamente constituidos como trabajadores/as autónomos/as, dados/as de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o en la mutualidad alternativa correspondiente, en el momento de la convocatoria (en el caso de personas físicas).
- Válidamente dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el momento de la convocatoria (en el caso de personas jurídicas).
- Que tengan domicilio fiscal y desarrollen su actividad económica en el municipio de La Campana (en ambos casos).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica, con la Hacienda municipal, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en los artículos 7 y 8 de estas bases.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Código Seguro De Verificación:	0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/02/2023 20:24:23
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==		



e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren algunas de las siguientes circunstancias específicas:

- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. Conceptos subvencionables

Se considera como concepto subvencionable la realización de un gasto para la ejecución de un proyecto de inversión destinado a la modernización de la empresa a través de la implantación de nuevas herramientas tecnológicas y la digitalización de la actividad, la implantación de la venta online y el comercio electrónico en el negocio. Se entienden por tales gastos los destinados a adquisición de bienes y equipos para dicho fin, así como gastos de adquisición de software específico o adhesión a plataformas de comercio electrónico que permitan la implantación de dichos procesos en la empresa o gastos similares que supongan el objeto de esta ayuda. Entre ellos:

- Software de gestión empresarial (plataformas de venta online, aplicaciones o software para digitalización de la gestión empresarial, creación de páginas web y/o mejoras/actualización en la web actual, costes de consultoría en los que se incurra a propósito de la implantación de las soluciones de digitalización).
- Adquisición de bienes materiales e inmateriales relacionados con la actividad empresarial (bienes de equipo de procesos, bienes de equipos auxiliares, equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), así como Hardware e inversiones en activos fijos vinculados directamente con el proyecto de digitalización, tales como equipos informáticos, TPV o similares.

Serán subvencionables los gastos relacionados anteriormente que se hayan producido efectivamente desde el 1 de enero de 2022 y como fecha tope de ejecución un mes a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas y crédito presupuestario

El Ayuntamiento de La Campana cuenta con un crédito total de 10.000,00 euros para la ejecución del Proyecto 9.2. WEB-CE (“Escaparate virtual”), encuadrado en el Programa de Empleo y apoyo Empresarial, 2020-2021 (Plan Contigo), que se imputarán a la partida presupuestaria 433.479.00 del vigente Presupuesto municipal. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

La cuantía de la ayuda abarcará hasta un máximo del 100% del coste total del proyecto a realizar, IVA excluido.

El importe total de 10.000 euros se dividirá entre el total de solicitudes admitidas definitivamente en el procedimiento, otorgándose a cada solicitante un importe máximo individualizado. Si ese importe máximo individualizado es superior a los gastos justificados, el importe de la subvención alcanzar el total de los gastos justificados.

Código Seguro De Verificación:	0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/02/2023 20:24:23
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==		



Si una vez efectuada la operación anterior existiese un excedente, el mismo se repartirá proporcionalmente entre aquellas personas que hayan acreditado un gasto superior a su importe máximo individualizado. Ningún solicitante podrá percibir una ayuda por importe superior al que hubiere justificado debidamente conforme a las presentes Bases reguladoras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

a) Mantener la actividad empresarial o profesional objeto de subvención ininterrumpidamente en el ámbito geográfico de La Campana hasta al menos el pago de la subvención.

b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, o cualquiera otra entidad que tuviere competencia para ello (Diputación de Sevilla, Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas...), así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de controles competentes, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de forma previa a realizar la propuesta de pago de la subvención.

f) Adoptar las medidas adecuadas de difusión contenidas en el art.18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando efectivamente publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, mediante exposición al público en lugar visible en el establecimiento (escaparate o entrada) de cartel según modelo facilitado en estas bases Anexo IV (si tuviere establecimiento abierto al público y/o, en su caso, en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales).

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, debiendo todos los documentos tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los demás casos previstos en estas Bases de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

j) Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones y, en su caso, el Código Penal.

Código Seguro De Verificación:	0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/02/2023 20:24:23
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==		



Artículo 8. Solicitud y plazo de presentación.

Se cumplirán los requisitos que se recogen en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en desarrollo del art. 20 de la Ley General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, todo ello en virtud de la obligaciones que en este ámbito impuso La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Campana y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, se inscribirán las Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicará la convocatoria a través de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y será de diez días hábiles.

Las personas solicitantes de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud, que se presentará en papel o telemáticamente a su elección (salvo en los casos en los casos de los interesados que de conformidad con el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, tengan obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Campana en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en el Tablón de Edictos municipal o por cualquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la mencionada ley.

En la solicitud los personas solicitantes habrán de designar el medio elegido para la relación con la Administración para este procedimiento y medio de notificación (papel o electrónico), el cual podrá ser modificado en cualquier momento.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por solicitante aunque sea titular de varias actividades económicas.

Artículo 9. Documentación a presentar con la solicitud.

Las solicitudes constarán de la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud y declaración responsable debidamente firmada.
- Documento de identificación fiscal del solicitante: D.N.I./NIE/NIF.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Anexo II. Formulario de Identificación Financiera.
- Anexo III. Formulario de relación de gastos efectuados o a efectuar.
- Informe de vida laboral, que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma conforme a los requisitos de la presente convocatoria, o en su caso, certificado de la Mutualidad de Previsión Social Alternativa en el mismo sentido.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Artículo 10. Procedimiento de concesión e Instrucción.

Código Seguro De Verificación:	0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/02/2023 20:24:23
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==		



La concesión de las ayudas de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, y respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1.2º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, no se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras.

La instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá a un Comité Técnico de Valoración, constituido por la Agente Local de Promoción de Empleo municipal, así como por el titular de la Secretaría municipal y por la titular de la Intervención municipal.

Una vez estudiada la documentación aportada con las solicitudes, se publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de las mismas.

Una vez finalizado dicho plazo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que los solicitantes cuya solicitud ha resultado admitida definitivamente aporte la siguiente documentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Documentación justificativa de los gastos de inversión acaecidos desde el 1 de enero de 2022 o, en caso de que el gasto aún no se haya materializado, presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar. Dicha documentación justificativa consistirá en la aportación de facturas que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No se admitirán como justificante de gastos anteriores los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En cualquier caso, de los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Una vez finalizado el plazo de cinco días hábiles, se estudiará dicha documentación por el Comité Técnico de Valoración, que requerirá, en su caso, la subsanación de la misma que proceda, mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana, concediendo un plazo de cinco días hábiles a tales efectos.

Tras la finalización del plazo de subsanación, se formulará por el Comité Técnico de Valoración propuesta de concesión, la cual será objeto de fiscalización por la Intervención municipal, previamente a su remisión a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en virtud de delegación formulada mediante Decreto de Alcaldía nº 339/2019, de 24 de junio. No obstante, por razones de urgencia y celeridad en la tramitación del procedimiento, podrá avocarse esta competencia por la Alcaldía-Presidentencia.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 11. Resolución.

El Acuerdo o Decreto que contenga la resolución del procedimiento administrativo, expresará la relación de solicitantes personas beneficiarias, que se publicará en el tablón de anuncios, con respeto a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

La resolución expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, con la debida motivación.

Código Seguro De Verificación:	0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/02/2023 20:24:23
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==		



La publicación del listado de personas beneficiarias de la subvención supondrá el inicio del cómputo del plazo de un mes para la ejecución de los gastos que no se hubieren materializado a fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando se hubiere aportado factura proforma dentro del plazo habilitado para ello. Además, el importe de la factura proforma habrá de coincidir con el de la factura que posteriormente se aporte.

La Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015) o bien directamente ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Artículo 12. Pago de la ayuda y justificación de la subvención

12.1 Facultad del Ayuntamiento de La Campana

Dado que la subvención se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, cual es el mantenimiento de la actividad como autónomo en el municipio de La Campana, no se requerirá otra justificación que la acreditación de dicha circunstancia. Así lo prevé el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de La Campana podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de La Campana.

Entre dichas facultades se encuentra la de comprobar la publicación del cartel publicitario de las ayudas.

12.2 Pago.

El pago de la ayuda se realizará de una sola vez y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente al Ayuntamiento de La Campana y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga dicha deuda.

12.3. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención consistirá en la aportación de:

- Las facturas justificativas relativas a las inversiones, las cuales deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificación de los pagos mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo.

El plazo de justificación de la subvención será de tres meses a contar desde la fecha de recepción del pago.

Artículo 13. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones, revocación y reintegro

Código Seguro De Verificación:	0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/02/2023 20:24:23
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==		



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 14. Obligación de colaboración

Las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de La Campana así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero. **EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Fernández Oviedo».**

Las personas interesadas pueden acceder a los Anexos en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En La Campana, a 10 de febrero de 2023.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación:	0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	11/02/2023 20:24:23
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0e/xp5tR2sRE39QFF9ujsw==		

